MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**RESOLUCIÓN N° ..... 00227**
**SANTA FE,** 23 MAY 2019

**VISTO:**

El Expediente Nº FG-000150-2019 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación del servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial - Rosario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la realización de dicha contratación, teniendo en cuenta la estimación del monto de la inversión, se realizó la Licitación Privada N° 17/2019, en la cual se cursaron invitaciones a diez potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio.

Que se recibieron tres ofertas, de las cuales una no presentó cotización económica, según consta en la correspondiente Acta de Apertura, y luego del análisis de las mismas, se considera conveniente la adjudicación a la firma "CENTIBOX S.A." por ser la oferta de menor costo, ajustarse a las especificaciones del pliego y considerarse sus precios razonables.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total estimado a devengarse en el presente ejercicio.

Que la gestión original se ajustó, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el artículo 37° de la Ley Nº 13.871.

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º**: Apruébase la Licitación Privada N° 17/2019 y el modelo de contrato, que como anexo se adjunta, y adjudícase a favor de la firma "CENTIBOX S.A." C.U.I.T. 30-70150409-3 la contratación del servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, a partir del 23 de mayo del corriente año, de conformidad a su oferta económica y a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

| Servicios a Prestar | Precio Mensual **(Iva incluído)** |
|---|---|
| **"Caja Centibox":** 42x32x26 cm. | $ 71,25 |
| **"Procesamiento":** por caja procesada, cargadas con no más de 200 legajos cada una. | $ 490,00 |
| **"Guardia y custodia de cajas"**: alquiler de espacio físico. | $19,50 |
| **"Consultas de legajos"**: para envío físico. | $35,30 |
| **"Flete-transporte de documentación"**: viaje para envío o retiro de cajas o legajos desde o hacia la Fiscalía Regional II. | $270,00 |
| **"Digitalización de Legajos"**: escaneo y envío vía digital de la información por hoja. Incluye la búsqueda del legajo y su posterior reposición a la caja de origen. | $ 10,00 |
| **"Intercalado de Complementarias"**: agregado y procesamiento de documentos en los legajos existentes en custodia. No incluye traslado. | $ 35,50 |

**Artículo 2º**: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°:**Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**RESOLUCIÓN Nº .....0227**

**ANEXO**

------En la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2019 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI N° 18.193.585, en su carácter de Fiscal General, con domicilio en 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO, por una parte y "Centibox S.A.", CUIT N 30-70150409-3, representada en este acto por ....., DNI Nº..... , en su carácter de ....., con domicilio en Gdor. Simón Iriondo 1462, de la ciudad de Rosario, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional II - Rosario, según las siguientes cláusulas: ----------

**PRIMERA**: EL MINISTERIO contrata a LA EMPRESA para la realización de los servicios que se detallan a continuación:----------

1.1- **Guarda y custodia:** LA EMPRESA deberá prestar el servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción. ----------

1.2.- **Provisión de cajas**: LA EMPRESA proveerá cajas de cartón corrugado reforzadas o material similar, en el domicilio de Montevideo 1968 de la ciudad de Rosario, sede de la Fiscalía Regional II, con capacidad de carga de 12 a 15 kg., con tapa. Medidas aproximadas de 40/45 cm. de largo, 28/32 cm. de ancho y 25/30 cm. de alto, dentro de las 48 hs. hábiles de solicitadas. ----------

1.3.- **Procesamiento**: Las cajas provistas por LA EMPRESA serán cargadas con legajos en la sede de la Fiscalía Regional por personal del Ministerio Público de la Acusación y serán entregadas en cualquiera de las oficinas que la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial determine y aquellas que pueda



Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

incorporar en la ciudad de Rosario. Las cajas serán retiradas bajo recibo dentro de las 48 hs. hábiles de solicitado el retiro -en ningún caso se solicitará el retiro de menos de 10 (diez) cajas por viaje-, para su procesamiento y posterior guarda en el lugar que indica en la oferta. El procesamiento de la información del contenido de cada caja entregada en esta modalidad se efectuará confeccionando un detalle indicando número de CUIJ, nombre de la víctima e identificación de la caja que lo contiene, entregando el detalle a la Fiscalía Regional en formato digital dentro de las 72 horas hábiles de retirada. A partir del plazo indicado en el punto 4. apartado B del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta información deberá estar disponible on line para el MINISTERIO.----------

1.4.- **Escaneo:** La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicita se escanee, el adjudicatario informará a la Fiscalía Regional II el número de páginas que contiene dicho legajo y en caso de recibir confirmación de la solicitud procederá al escaneo y envío de la información. Si la Fiscalía Regional no confirma la solicitud no se realizará y no se generará costo alguno a favor del adjudicatario. EL MINISTERIO limitará el pedido de escaneo de documentación a cuatro (4.000) fojas mensuales y no reconocerá costo alguno en caso que el adjudicatario alegue haber escaneado un número superior. Esta cifra podrá ser modificada por EL MINISTERIO durante el lapso del contrato, notificándose la decisión previamente a LA EMPRESA. ----------

1.5.-**Consulta**s: La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicitan se envíen para consulta, los mismos serán remitidos dentro de las 24 hs. corridas de efectuada la solicitud a su domicilio; el retiro de la documentación, en concepto de devolución para guarda y custodia, será realizado dentro de las 72 hs. de solicitado por la Fiscalía Regional II. Los legajos devueltos deberán ser archivados en la caja correspondiente, manteniendo el orden que tenían antes de ser retirados. ---------

1.6.- **Flete:** Incluye el viaje de envío o retiro de documentación, hacia o desde las oficinas de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio Público de la Acusación. ----------

**SEGUNDA**: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del 23 de mayo del corriente año. ----------

**TERCERA**: LA EMPRESA percibirá, por mes vencido dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura o certificación del servicio, lo que sea posterior, como retribución total mensual por los servicios que preste, el precio que para cada concepto se establece a continuación por la cantidad que corresponda: ----------

1.- Provisión de cajas: PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 71,25) por caja entregada. ----------

2.- Procesamiento: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 490,00) por caja terminada.----------

3.- Guarda y custodia (alquiler espacio físico): PESOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 19,50), por caja depositada. ----------

4.- Consultas: PESOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 35,30) por consulta. ----------

6.- Transporte de documentación: PESOS DOSCIENTOS SETENTA ($ 270,00) por viaje.----------

7.- Digitalización de legajos: PESOS DIEZ ($ 10,00) por hoja.----------

8.- Intercalado de Complementarias: PESOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($35,50), por el agregado de una o más hojas a los legajos existentes en custodia. No incluye flete.

La percepción por parte de LA EMPRESA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la



Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

actividad, para lo cual la Fiscalía Regional II del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. -- El pago se realizará en el domicilio de EL MINISTERIO o a través de los medios que oportunamente se convengan. ----------

**CUARTA**: LA EMPRESA se compromete a entregar una lista del personal autorizado a acceder a la documentación, estableciendo nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa y todo dato que considere de interés, precisando además cualquier limitación al acceso a la información; asimismo cualquier alta, baja o modificación a la citada lista deberá comunicarla por escrito, antes de ser implementada. ----------

**QUINTA**: LA EMPRESA se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la documentación objeto del presente contrato. Asimismo se abstendrá de entregar la misma salvo que medie orden judicial. ----------

**SEXTA**: El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por LA EMPRESA sin el consentimiento previo por escrito de EL MINISTERIO. Asimismo LA EMPRESA no podrá cambiar el lugar de depósito de la documentación entregada sin el consentimiento escrito de EL MINISTERIO, para lo cual LA EMPRESA deberá demostrar fehacientemente que el lugar propuesto cumple con todas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la gestión que diera origen al presente contrato. ----------

**SÉPTIMA**: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 24.522 en su artículo Nº 143, en caso de que LA EMPRESA cayera en insolvencia, solicitara su concurso preventivo o quiebra o fuera declarada legalmente en quiebra, EL MINISTERIO podrá exigir la inmediata restitución de la documentación depositada y/o almacenada, dando por concluido el presente contrato. ----------

**OCTAVA**: EL MINISTERIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

**NOVENA**: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales competentes en la materia de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

**DÉCIMA**: LA EMPRESA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL MINISTERO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50 %) restante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

**DÉCIMO PRIMERA**: LA EMPRESA fija el domicilio legal y especial indicado ut supra, el cual se tendrá por válido hasta que el mismo comunique en forma fehaciente uno nuevo. Así como los números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, indicados en su oferta. A todos los efectos que hubiere lugar, dichas direcciones serán pertinentes para realizar todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones y/o intimaciones de cualquier naturaleza. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efectos. ----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE